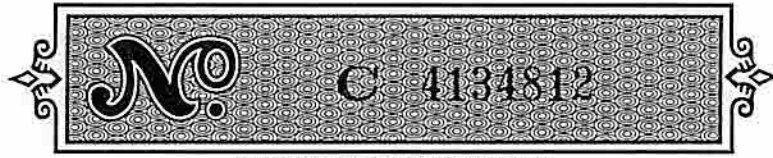




Walter

1 de 14
Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barreno
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

NÚMERO VEINTIUNO (21). En la ciudad de Quetzaltenango, el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, Ante Mí: WALTER

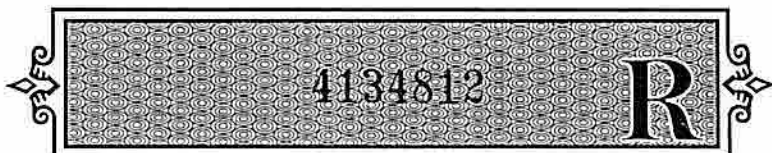
REGISTRO

Nº 224833

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 MAURICIO HERNÁNDEZ BARRENO, Notario, comparecen por una parte el señor **JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES**, de sesenta y un
2 años de edad, casado, guatemalteco, empresario, domiciliado en esta ciudad de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal
3 de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) **dos mil cuatrocientos ocho, sesenta mil setecientos ochenta, un mil**
4 **doscientos veinte** (2408 60780 1220), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala;
5 persona que actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**, Departamento de Quetzaltenango,
6 según lo comprobé legalmente teniendo a la vista el Acuerdo número CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (1-2019), emitido por el
7 Tribunal Supremo Electoral de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en la sede de la Junta Electoral Departamental de
8 Quetzaltenango, en donde fue declarado como Alcalde Municipal de Quetzaltenango; certificación del Acta número quince guión dos mil
9 veinte (15-2020) de Sesión Extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el quince de enero del año
10 dos mil veinte, en donde se le dio y tomó posesión de dicho cargo, con Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos ochenta y
11 ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4) personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la
12 celebración del presente contrato quien señala como lugar para recibir notificaciones la oficina número doscientos uno (201) Alcaldía
13 Municipal, ubicada en el segundo nivel del edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en once (11) avenida, entre quinta (5ª) y sexta
14 (6ª) calle de la zona uno (1) de esta ciudad, del municipio y departamento de Quetzaltenango. Y por la otra parte comparece el señor:
15 **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA**, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el
16 departamento de Retalhuleu, se identifica con Documento Personal de Identificación, al que le corresponde el Código Único
17 de Identificación número dos mil trescientos noventa y siete, ochenta y nueve mil setecientos veinticinco, un mil ciento ocho (2397
18 89725 1108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. El señor **EMILIO ENRIQUE**
19 **ROSSOTTO PERNILLA**, comparece en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil
20 denominada: **CORPORACIÓN E INVERSIONES GALMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA**. tal y como lo justifica con el Acta Notarial de
21 su nombramiento autorizada por el Notario Josué Manuel Menéndez Martínez, quedando inscrita en el Registro Mercantil de la
22 República de Guatemala, con el Registro número: setecientos once mil setecientos noventa y dos, Folio: seiscientos noventa y dos,
23 del Libro ochocientos veintiuno, de Auxiliares de Comercio, como Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad
24 denominada: **CORPORACIÓN E INVERSIONES GALMOT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita con el Registro Mercantil con el número
25

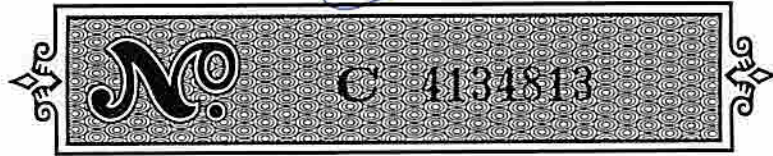


26 ciento cincuenta y nueve mil trescientos diecisiete, folio: cincuenta, del libro: cuatrocientos ochenta y seis de Sociedades Mercantiles,
27 mercantilla empresa se encuentra establecida en: quinta avenida cuatro guion catorce zona uno, Retalhuleu, Retalhuleu, señalando
28 la dirección ubicada en Lotificación Villa Marcela, Lote número veintiocho (289) Quetzaltenango, Quetzaltenango, como lugar que
29 señala para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que
30 de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,
31 emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere. Teniendo su representada Número
32 de Identificación Tributaria -NIT-: ciento cinco millones trescientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno (105368121), el señor
33 **EMILIO ENRIQUE ROSSOTTO PERNILLA** y la empresa que representa en el transcurso de la presente escritura se denominará
34 simple e indistintamente "el contratista" ó la empresa contratada. **YO EL INFRASCRITO NOTARIO DOY FE:** a) De tener a la vista
35 los documentos con los que se acreditan las representaciones que se ejercitan, b) Así como las Patentes de Comercio y de Sociedad
36 de la empresa indicada, c) De que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal antes anotados,
37 encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran Contrato de
38 **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CONTIGUO AL AEROPUERTO LOS ALTOS, CANTÓN LLANOS DE LA CRUZ,**
39 **QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO"**. Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DE CONTRATO:** El
40 presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, nueve inciso seis, dieciocho, diecinueve, diecinueve bis, cuarenta
41 y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro (1, 9 inciso 6, 18,
42 19, 19bis, 41, 42, 47, 48, 49, 53 Y 54) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; dieciocho, veintiuno, cuarenta y dos,
43 cuarenta y nueve, y cincuenta (18, 21, 42, 49, y 50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos uno, dos,
44 tres, cuatro, nueve, treinta y cinco inciso u), setenta y siete, sesenta y ocho inciso b), noventa y cinco, noventa y seis, noventa y
45 siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento siete, ciento veinticinco y ciento veintiséis (1, 2, 3, 4, 9, 35 inciso u, 67,
46 68 incisos b), 95, 96, 97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; Punto OCTAVO del acta número **VEINTINUEVE GUION**
47 **DOS MIL VEINTICUATRO**, de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal, el día dieciocho de enero del año dos
48 mil veinticuatro, donde por mayoría **ACUERDA:** I) Aprobar la **ADJUDICACIÓN** del evento de licitación denominado: **MEJORAMIENTO**
49 **CAMINO RURAL CONTIGUO AL AEROPUERTO LOS ALTOS, CANTÓN LLANOS DE LA CRUZ, QUETZALTENANGO,**
50 **QUETZALTENANGO**, de Número de Operación Guatecompras: veintidós millones doscientos cuatro mil setecientos cinco

Walter Mauricio Hernández Barrero

Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barrero
ABOGADO Y NOTARIO

3



PROTOCOLO

(21204705), a la entidad mercantil: **CORPORACIÓN E INVERSIONES GALMOT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien ofertó por la

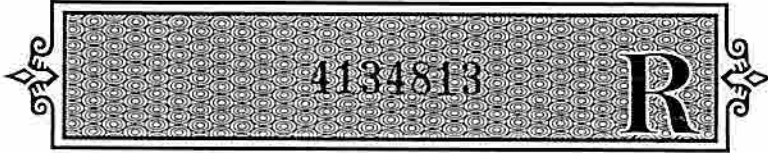
REGISTRO

Nº 224834

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1	cantidad de: DIECISIETE MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRIENTA Y UN QUETZALES CON TRES CENTAVOS.
2	
3	(Q17,023,531.03), teniendo un plazo de ejecución de la obra de diez (10) meses calendario. SEGUNDA: OBJETO DEL
4	CONTRATO: Manifiesta el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES , que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango,
5	necesita realizar proyectos en pro del desarrollo de todos los quetzaltecos y quetzaltecas, ha tomado la decisión de aprobar el
6	proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CONTIGUO AL AEROPUERTO LOS ALTOS, CANTÓN LLANOS DE LA
7	CRUZ, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO," y por lo tanto realizar los siguientes renglones de trabajo: CARPETA DE
8	RODADURA. UNO (1). cantidad: veinte mil novecientos ochenta y cinco punto cero cinco (20.985.05); unidad: metros cuadrados
9	(m2); renglón: Topografía general (replanteo); Precio unitario: cuatro quetzales (Q4.00); Sub total parcial: ochenta y tres mil
10	novecientos cuarenta quetzales con veinte centavos (Q83,940.20); DOS (2). Cantidad: ciento treinta y cuatro punto cincuenta y
11	cinco (134.55); unidad: metros cuadrados (m2); renglón: Demolición de banquetas existentes más (+) acarreo; Precio unitario:
12	ciento diecisiete quetzales (Q117.00); Sub total parcial: quince mil setecientos cuarenta y dos quetzales con treinta y cinco centavos
13	(Q15,742.35); TRES (3). Cantidad: dieciocho mil trescientos ochenta punto cuarenta y cinco (18380.45); unidad: metros
14	cuadrados (m2); renglón: Corte de cajuela t igual (=) cero punto cincuenta metros (0.50m) más (+) acarreo; Precio unitario:
15	noventa y siete quetzales (Q97.00); Sub total parcial: un millón setecientos ochenta y dos mil novecientos tres quetzales con
16	sesenta y cinco centavos (Q1,782,903.65); CUATRO (4). Cantidad: dieciocho mil trescientos ochenta punto cuarenta y cinco
17	(18380.45); unidad: metros cuadrados (m2); renglón: Reacondicionamiento de Subrasante existente e igual (=) cero punto veinte
18	metros (0.20m); Precio unitario: cincuenta y nueve quetzales (Q59.00); Sub total parcial: un millón ochenta y cuatro mil
19	cuatrocientos cuarenta y seis quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q1,084,446.55); CINCO (5). Cantidad: dieciocho mil
20	trescientos ochenta punto cuarenta y cinco (18380.45); unidad: metros cuadrados (m2); renglón: Base granular compactada t
21	igual (=) cero punto treinta metros (0.30m); Precio unitario: ciento cincuenta y siete quetzales (Q157.00); Sub total parcial: dos
22	millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta quetzales con sesenta y cinco centavos (Q2,885,730.65); SEIS (6).
23	Cantidad: tres mil cuarenta y tres punto sesenta y siete (3043.67); unidad: metro (m); renglón: Bordillo prefabricado de cero
24	punto quince por cero punto cincuenta por cero punto treinta de ciento sesenta kilogramos sobre centímetros cuadrados
25	(0.15x0.50x0.30 de 160Kg/cm2); Precio unitario: ciento veinte quetzales (Q120.00); Sub total parcial: trescientos sesenta y



26	cinco mil doscientos cuarenta quetzales con cuarenta centavos (Q365,240.40); SIETE (7) . Cantidad: dieciocho mil trescientos
27	ochenta punto cuarenta y cinco (18380.45); unidad: metro cuadrado (m2); renglón: Pavimento de concreto hidráulico (concreto
28	premezclado) e igual (=) cero punto veinte metros de f'c igual (=) doscientos ochenta kilogramos sobre centímetros cuadrados
29	(0.20m de f'c = 280kg/cm2); Precio unitario: cuatrocientos ochenta y cinco quetzales (Q485.00); Sub total parcial: ocho millones
30	novecientos catorce mil quinientos dieciocho quetzales con veinticinco centavos (Q8,914,518.25); OCHO (8) . Cantidad: un mil
31	ochocientos nueve punto diez (1809.10); unidad: metro cuadrados (m2); renglón: Banqueta de concreto escobillado; Precio
32	<i>diez kilogramos sobre centímetro cuadrado (210 kg/cm²)</i> unitario: doscientos ochenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q289.50); Sub total parcial: quinientos veintitrés mil
33	setecientos treinta y cuatro quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q523,734.45); SEÑALIZACIÓN VÍAL. NUEVE (9) . Cantidad:
34	sesenta y nueve punto sesenta (69.60); unidad: metros cuadrados (m2); renglón: Flechas de dirección de vía; Precio unitario:
35	trescientos sesenta y seis quetzales con diez centavos (Q366.10); Sub total parcial: veinticinco mil cuatrocientos ochenta quetzales
36	con cincuenta y seis centavos (Q25,480.56); DIEZ (10) . Cantidad: ochenta y siete punto cero cero (87.00); unidad: metro
37	cuadrado (m2); renglón: Paso peatonal; Precio unitario: trescientos treinta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q334.50);
38	Sub total parcial: veintinueve mil ciento un quetzales con cincuenta centavos (Q29,101.50); ONCE (11) . Cantidad: cinco mil
39	seiscientos sesenta y siete punto treinta y cinco (5667.35); unidad: metro (m); renglón: Línea continua lateral color blanco; Precio
40	unitario: cuarenta y cinco quetzales (Q45.00); Sub total parcial: doscientos cincuenta y cinco mil treinta quetzales con sesenta y
41	cinco centavos (Q255,030.75); DOCE (12) . Cantidad: un mil trescientos noventa y siete punto noventa y ocho (1397.98); unidad:
42	metro (m); renglón: Línea central discontinua de carrileras color amarillo; Precio unitario: cuarenta quetzales (Q40.00); Sub total
43	parcial: cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve quetzales con veinte centavos (Q55,919.20); TRECE (13) . Cantidad: un mil
44	quinientos quince punto cero cero (1515.00); unidad: unidad; renglón: Viales reflectivas; Precio unitario: cuarenta y cinco
45	quetzales (Q45.00); Sub total parcial: sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco quetzales (Q68,175.00); SISTEMA DE DRENAJE
46	SANITARIO. CATORCE (14) . Cantidad: trescientos cuatro (304.00); unidad: metro (m); renglón: Replanteo topográfico (drenaje
47	sanitario); Precio unitario: dieciocho quetzales (Q18.00); Sub total parcial: cinco mil cuatrocientos setenta y dos quetzales
48	(Q5,472.00); QUINCE (15) . Cantidad: seiscientos ocho punto cero cero (608.00); unidad: metro (m); Renglón: Trazo (drenaje
49	sanitario); Precio unitario: tres quetzales con treinta centavos (Q3.30); Sub total parcial: dos mil seis quetzales con cuarenta
50	centavos (Q2,006.40); DIECISÉIS (16) . Cantidad: setenta punto cero cero (70.00); unidad: metros cúbicos (m3); renglón:



3 de 14
Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barreno
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

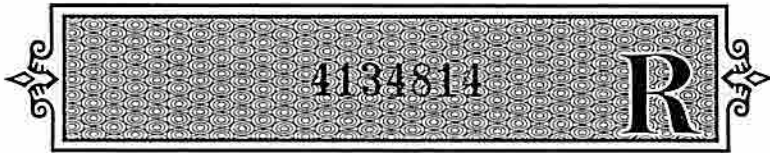
Nº 224835

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

Excavación para pozos de visita; **Precio unitario:** cuatrocientos seis quetzales (Q406.00); **Sub total parcial:** veintiocho mil

1	
2	cuatrocientos veinte quetzales (Q28,420.00); DIECISIETE (17). Cantidad: ochocientos veintinueve punto cero cero (829.00);
3	unidad: metros cúbicos (m3); renglón: Excavación para tubería; Precio unitario: trescientos cincuenta quetzales (Q350.00); Sub
4	total parcial: doscientos noventa mil ciento cincuenta quetzales (Q290,150.00); DIECIOCHO (18). Cantidad: ochenta y cuatro
5	punto cero cero (84.00); unidad: metros cúbicos (m3); renglón: Excavación para cajas de registro y conexiones domiciliare;
6	Precio unitario: ciento noventa quetzales (Q190.00); Sub total parcial: quince mil novecientos sesenta quetzales (Q15,960.00);
7	DIECINUEVE (19). Cantidad: cinco punto cero cero (5.00); unidad: unidad; renglón: Demolición de pozos de visita; Precio
8	unitario: cuatro mil novecientos un quetzales (Q4,901.00); Sub total parcial: veinticuatro mil quinientos cinco quetzales
9	(Q24,505.00); VEINTE (20). Cantidad: trescientos cuatro punto cero cero (304.00); unidad: metro (m); renglón: Remoción de
10	tubería existente; Precio unitario: cuarenta y seis quetzales (Q46.00); Sub total parcial: trece mil novecientos ochenta y cuatro
11	quetzales (Q13,984.00); VEINTIUNO (21). Cantidad: cuatro punto cero cero (4.00); unidad: unidad; renglón: Pozos de visita
12	diámetro igual uno punto veinte metros ($e=1.20m$) h igual (=) de dos punto cincuenta y uno ($h=2.51$) a tres punto cero cero metros
13	(3.00); Precio unitario: catorce mil novecientos catorce quetzales con setenta y cuatro (Q14,914.74); Sub total parcial: cincuenta
14	y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho quetzales con noventa y seis centavos (Q59,658.96); VEINTIDOS (22). Cantidad: uno
15	punto cero cero (1.00); unidad: unidad; renglón: Pozos de visita diámetro igual uno punto veinte metros ($e=1.20m$) h igual (=) de
16	tres punto cero uno ($h=3.01$) a tres punto cincuenta metros (3.50); Precio unitario: dieciséis mil novecientos seis quetzales con
17	noventa y tres centavos (Q16,906.93); Sub total parcial: dieciséis mil novecientos seis quetzales con noventa y tres centavos
18	(Q16,906.93); VEINTITRÉS (23). Cantidad: dos punto cero cero (2.00); unidad: unidad; renglón: Pozos de visita diámetro igual
19	uno punto veinte metros ($e=1.20m$) h igual (=) de tres punto cincuenta y uno ($h=3.51$) a cuatro punto cero cero metros (4.00);
20	Precio unitario: diecisiete mil setecientos noventa y dos quetzales con setenta y ocho centavos (Q17,792.78); Sub total parcial:
21	treinta y cinco mil quinientos ochenta y cinco quetzales con cincuenta y seis centavos (Q35,585.56); VEINTICUATRO (24).
22	Cantidad: dos punto cero cero (2.00); unidad: unidad; renglón: Pozos de visita diámetro igual uno punto veinte metros ($e=1.20m$)
23	h igual (=) de cuatro punto cero uno ($h=4.01$) a cuatro punto cincuenta metros (4.50); Precio unitario: veinte mil noventa y tres
24	quetzales con setenta y ocho centavos (Q20,093.78); Sub total parcial: cuarenta mil ciento ochenta y siete quetzales con cincuenta
25	y seis centavos (Q40,187.56); VEINTICINCO (25). Cantidad: trescientos cuatro punto cero cero (304.00); unidad: unidad; ^{metros/}





4134814

R

26 renglón: Instalación de tubería de PVC diámetro quince pulgadas (ø15"); Precio unitario: setecientos veinte quetzales (Q720.00);

27 Sub total parcial: doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta quetzales (Q218,880.00); VEINTISEIS (26). Cantidad: dos punto

28 cero cero (2.00); unidad: unidad; renglón: Pozo de visita en ingreso a callejón; Precio unitario: siete mil doscientos diez quetzales

29 (Q7,210.00); Sub total parcial: catorce mil cuatrocientos veinte quetzales (Q14,420.00); VEINTISIETE (27). Cantidad: siete

30 punto cero cero (7.00); unidad: unidad; renglón: Conexiones domiciliare; Precio unitario: dos mil novecientos dieciocho

31 quetzales (Q2,918.00); Sub total parcial: veinte mil cuatrocientos veintiséis quetzales (Q20,426.00); VEINTIOCHO (28).

32 Cantidad: setecientos catorce (714.00); unidad: metro cúbicos (m3); renglón: Relleno y compactación; Precio unitario: noventa

33 y dos quetzales (Q92.00); Sub total parcial: sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho quetzales (Q65,688.00); VEINTINUEVE

34 (29). Cantidad: ciento ochenta y cinco punto cero cero (185.00); unidad: metros cúbicos (m3); renglón: Limpieza final (drenaje

35 sanitario); Precio unitario: ciento noventa quetzales (Q190.00); Sub total parcial: treinta y cinco mil ciento cincuenta quetzales

36 (Q35,150.00); LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO. TREINTA (30). Cantidad: veinte mil novecientos ochenta y cinco punto cero

37 cinco (20985.05); unidad: metro cuadrado (m2); renglón: Limpieza final del proyecto; Precio unitario: dos quetzales con veinte

38 centavos (Q2.20); Sub total parcial: cuarenta y seis mil ciento sesenta y siete quetzales con once centavos (Q46,167.11); Haciendo

39 un Total de DIECISIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON TRES CENTAVOS

40 (Q17,023,531.03). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la

41 cantidad de DIECISIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON TRES CENTAVOS

42 (Q17,023,531.03). cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) La mencionada cantidad será pagada al contratista

43 de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número siete (7), de fecha veintidós de enero de dos mil

44 veinticuatro, que indica: que dentro del presupuesto vigente para el año dos mil veinticuatro, se encuentra contemplado el Proyecto

45 denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CONTIGUO AL AEROPUERTO LOS ALTOS, CANTON LLANOS DE LA CRUZ,

46 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO" bajo el renglón presupuestario trescientos treinta y uno (331) "CONSTRUCCIONES

47 DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN", con fuente de financiamiento: treinta y dos guion cero ciento uno guion cero

48 cero quince (32-0101-0015) "SC guion Ingresos Ordinarios de APORTE CONSTITUCIONAL", mismo que a la fecha según reporte

49 del SicoIn GL, tiene disponibilidad presupuestaria de diecisiete millones veinticinco mil quetzales (Q17,025,000.00), firmado por la

50 Licenciada María Estela Mejía Sac, Jefa del Departamento de Presupuesto Municipal, y del Licenciado Mario Aníbal Menchu Cotóm.



Walter

4 de 14

Licenciado

Walter Mauricio Hernández Barrios
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. **CUARTA:** Expone el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ

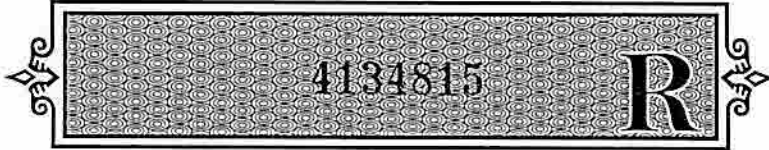
REGISTRO

Nº 224836

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1	FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de cuentadantes de los Alcaldes
2	y Tesoreros, con el Código CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN NOVECIENTOS GUIÓN NOVECIENTOS UNO GUIÓN
3	VEINTIDOS GUIÓN CERO CERO DOS (2022-900-901-22-002), Conforme a lo establecido en el Acuerdo A guión cero sesenta y nueve
4	guión dos mil veintuno (A-069-2021), actualizado con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. QUINTA: DE LA APROBACIÓN
5	DEL CONTRATO: El contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal. BASE LEGAL: artículos nueve (9) numeral seis (6)
6	y cuarenta y dos (42) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Quetzaltenango
7	efectuara pagos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: a) ANTICIPO: Se
8	concederá al Contratista un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y ocho (58)
9	de la Ley de Contrataciones del Estado, con destino específico para la ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa
10	de Inversión del anticipo elaborado por el Contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. Todos
11	los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) del
12	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El porcentaje del anticipo se calculará sobre el valor original del presente contrato
13	sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. El contratista
14	amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de
15	Contrataciones del Estado. SI el contratista no inicia la Obra o no invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales,
16	pagará el Interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad, o reintegrará el anticipo. BASE LEGAL:
17	Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de
18	Contrataciones del Estado. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el
19	contratista al finalizarse la Obra. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo
20	porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de la Orden de Trabajo Suplementario
21	y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento
22	de la Ley de Contrataciones del Estado. En casos de, rescisión, resolución, terminación de contrato, o en compensación por daños y
23	perjuicios, el saldo del anticipo será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. b) AVANCE DE LA OBRA: Se harán pagos
24	parciales al contratista a cuenta del presente contrato contra estimaciones de trabajo ejecutado, en períodos no menores de treinta
25	





26 (30) días, de acuerdo a estimaciones y medidas revisadas y aceptadas por el Supervisor y aprobadas por la Municipalidad. BASE

27 LEGAL: Artículo cincuenta y nueve (59) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y dos (52) del Reglamento de la Ley de

28 Contrataciones del Estado. Para cada estimación se deben medir las cantidades realmente ejecutadas, excepto cuando se trate de

29 un renglón cuyo pago sea basado en suma global, en cuyo caso se estimará lo ejecutado basado en porcentaje, debidamente

30 aceptadas por el Supervisor. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al Supervisor un proyecto de estimación, dentro

31 de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido,

32 deberá recibir y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que

33 posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. BASE

34 LEGAL: Artículo cincuenta y dos (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **PLAZO PARA PAGOS:** Los pagos

35 por estimaciones de trabajo se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada

36 la documentación completa y correcta que se estipule en el presente contrato. BASE LEGAL: Artículo sesenta y dos (62) de la Ley

37 de Contrataciones del Estado. Se entiende por efectuado el pago cuando el cheque que lo cubra se encuentre a disposición del

38 contratista. BASE LEGAL: Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al contratista se le podrá retener

39 cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. d)

40 **LIQUIDACIÓN:** Después que la Obra hayan sido recibida a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo

41 de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de los Trabajos, procederá a efectuar la liquidación del

42 contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. BASE LEGAL: Artículos cincuenta y seis y

43 cincuenta y siete (56 y 57) de la Ley de Contrataciones del Estado. El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se

44 le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad apruebe

45 la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipule el contrato y el ordenamiento jurídico

46 correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. e) **MONEDA**

47 **DE PAGO:** Los pagos se harán en quetzales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de contrataciones

48 del Estado. f) **AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Todos los pagos derivados de la ejecución del presente contrato deberán ser autorizados

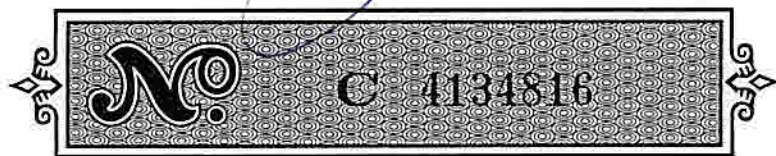
49 por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de

50 Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: Facturación:** El contratista emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los

[Handwritten signature]

Licenciado
Miguel Hernández Barrena
ABOGADO Y NOTARIO

6



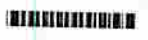
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 224837

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

requisitos de la ley, los cuales deben ser del régimen de factura electrónica en línea (FEL), a nombre de: Municipalidad de

1 Quetzaltenango, quien tiene como número de identificación tributaria (NIT) quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y

2 cuatro guión cuatro (588364-4), y la presentará en la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Quetzaltenango,

3 acompañándola de dos (2) fotocopias claras y legibles. **OCTAVA:** Continúa manifestando el Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES,

4 en la calidad con que actúa, que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en

5 algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios que sufran los costos de la obra, sobre los precios que figuran en la oferta,

6 en éste contrato en particular no puede darse, pactándose en precio cerrado, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango,

7 no cuenta con los recursos económicos para éste rubro. Base Legal. Artículo 18 numeral 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones

8 del Estado y sus reformas. **NOVENA: DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DIEZ MESES (10M)**, calendario contados

9 a partir de cinco (05) días siguientes a la fecha de haberse recibido el anticipo respectivo, debiendo suscribirse el Acta de iniciación

10 de los trabajos en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual, previo al acta se deberá contar con la Resolución

11 Ambiental correspondiente de carácter obligatorio. **DÉCIMA: Subcontratos:** El contratista podrá subcontratar partes de la obra con

12 la autorización por escrito de la Municipalidad. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el registro de precalificados y no estar

13 comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **BASE LEGAL:** artículo cincuenta

14 y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado. Los subcontratistas no relevan al contratista de ninguna de sus obligaciones

15 contractuales y los trabajos que se realicen bajo este régimen serán de exclusiva responsabilidad del contratista. **DÉCIMA PRIMERA:**

16 **Instrumento de Evaluación Ambiental:** De todo proyecto de construcción de infraestructura, que se planifique por las unidades

17 ejecutoras municipales, debe el formulador verificar que el o los instrumentos ambientales que el caso amerite, sean tramitados

18 adecuadamente por el Profesional nombrado para el efecto, ante el Ministerio correspondiente, esto previa ejecución del proyecto.

19 Por lo tanto, el contratista antes de iniciar la ejecución de la obra, solicitará al Supervisor nombrado por la unidad ejecutora, que se

20 revise la vigencia de los instrumentos ambientales del proyecto, según su categoría, de no estar vigentes y correctos, solicitará al

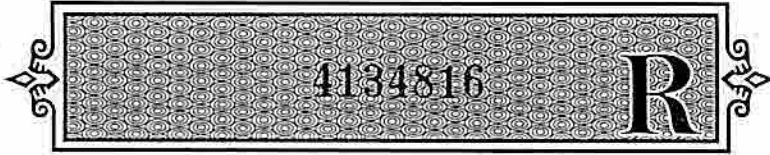
21 supervisor en mención que se lleve a cabo la regularización del documento ambiental de que se trate; en el presente proyecto la

22 categoría es tipo "C", de bajo Impacto Ambiental Potencial. Base Legal: Artículos once, doce y catorce, diecinueve literal c (11, 12,

23 14, 19 literal c), del Acuerdo Gubernativo Número ciento treinta y siete guión dos mil dieciséis (137-2016) Reglamento de Evaluación,

24 Control y Seguimiento Ambiental, Artículos veintiocho, sesenta y cuatro, noventa y siete y doscientos cincuenta y tres (28, 64, 97 y

25



253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: uno, ocho y doce (1,8 y 12) de la Ley de Protección y
26 Mejoramiento del Medio Ambiente; artículos noventa y dos y ciento dos (92 y 102) del Código de Salud; artículos: treinta y cinco,
27 sesenta y siete y setenta (35,67 y 70) del Código Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:**
28 Las variaciones del valor del presente contrato podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones
29 no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o
30 cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto. BASE LEGAL: Artículo
31 cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las variaciones del valor del presente contrato
32 pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado. Para el efecto se
33 emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la Autoridad
34 Administrativa Superior de la Municipalidad previo a iniciar su ejecución. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes
35 indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del presente contrato, se celebrará un nuevo
36 contrato adicional. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) del
37 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **I. Orden de Cambio:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa
38 Superior de la Municipalidad para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir
39 o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, ocasionando un decremento en el pago sin que implique ajuste en los
40 precios unitarios. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del
41 Estado. **II. Orden de Trabajo Suplementario:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad
42 para que el contratista ejecute unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. En
43 la orden se indicará el monto del incremento correspondiente y su ampliación de tiempo contractual. BASE LEGAL: Artículo cuarenta
44 y cuatro (44) numeral dos (2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. Acuerdo de Trabajo Extra:** Acuerdo
45 suscrito entre la Municipalidad y el contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para que el
46 contratista ejecute trabajos no contemplados en el contrato original con base en precios unitarios o suma global, convenidos de
47 mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el presente contrato. De
48 no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) La mano de
49 obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al
50



[Firma manuscrita]

6 de 14

Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barreno
ABOGADO Y NOTARIO

7



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado

REGISTRO

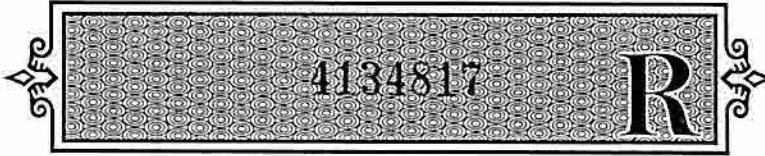
Nº 224838

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1	autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado
2	se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y
3	equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo
4	se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total
5	en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El contratista recibirá pago por el valor de la renta de
6	cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se
7	utilizará el listado de precios disponible en la Cámara Guatemalteca de la Construcción en la fecha próxima anterior a la ejecución de
8	los trabajos. Al valor de la renta no se le incrementará ningún porcentaje. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral tres
9	(3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las variaciones del valor del presente contrato podrán efectuarse cuando
10	en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas,
11	fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado
12	o la terminación del proyecto. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
13	DÉCIMA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN: En las relaciones con el contratista regirá lo siguiente: a) Jefatura de Gestión y
14	Supervisión de Proyectos: Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor
15	designado para el efecto. Resolverá los pagos y solicitudes de extensiones de tiempo del presente contrato, entre otros. La Jefatura
16	de Gestión y Supervisión Proyectos decidirá todos los asuntos relativos al cambio en los planos y las Especificaciones con aprobación
17	de la Autoridad Administrativa Superior. tiene autoridad sobre el Supervisor y debe resolver todos los asuntos relacionados con la
18	Obra a su cargo; b) Supervisor: La supervisión y control de los trabajos estarán a cargo de un Ingeniero Civil nombrado por la
19	Municipalidad de Quetzaltenango, designado para el efecto. El Supervisor decidirá los cambios que sean necesarios en la Obra, de
20	acuerdo con los planos y especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales, emitirá los documentos que sean necesarios
21	durante la ejecución de la obra y dictaminarán sobre solicitudes de extensiones de tiempo. el Supervisor decidirá todas las cuestiones
22	que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución de la Obra, interpretación de los planos y especificaciones
23	y emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato.
24	Cuando el Supervisor considere necesario modificar los planos o las especificaciones, someterá los cambios mayores recomendados
25	a la Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos, acompañando el o los planos correspondientes, indicando claramente por escrito



26 en qué forma afectan el costo, tiempo y las operaciones del contratista, y la Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos emitirá
27 opinión técnica. La Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos, resolverá dando o no, su aprobación al cambio propuesto. Sin
28 embargo, el Supervisor está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo, para mejorar las características del
29 diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales. **c) Planos de Ubicación y Especificaciones:** El
30 Contratista recibirá de la Municipalidad un juego de los planos y especificaciones. El Contratista debe mantener en el lugar las copias
31 necesarias de los planos y especificaciones, así como suministrar por su cuenta copias de los mismos a su propio personal y a sus
32 Sub-contratistas. **d) Dirección Técnica por el Contratista:** La Dirección Técnica de la Obra por el contratista, deberá estar a cargo
33 de un Ingeniero Civil Colegiado Activo que sea de reconocida y comprobada capacidad, y deberá ser residente de la obra para poder
34 presentar los informes y el historial del proyecto requeridos por la Municipalidad a través de la Dirección Municipal de Planificación,
35 en caso de existir un cambio de residente de obra deberá de indicarse por escrito y la fecha del cambio deberá quedar anotada en
36 los informes y en el historial respectivo. **e) Obligaciones del Contratista: I)** El Contratista acatará las instrucciones y direcciones
37 del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el presente contrato, que se relacione o tenga que ver con la Obra. **II)**
38 El Contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen
39 e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. **III)** El
40 Contratista está obligado a gestionar y solicitar una bitácora electrónica, ante la unidad de bitácora electrónica de la dirección de
41 auditoría de obra pública y gestión ambiental, de la Contraloría General de Cuentas, cancelando para el efecto, el monto respectivo
42 para la habilitación y registro de la bitácora electrónica y así llevar a cabo el control y supervisión en el avance físico y demás
43 actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del presente proyecto; las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán
44 carácter actuario para los efectos legales del presente contrato; la bitácora deberá proveerse previo al inicio de la ejecución de los
45 trabajos. Base legal: artículos: 1,2,3,6,7,9,10,14 del acuerdo número A guion cero cuarenta y ocho guion dos mil veintitrés (A-048-
46 2023) de la Contraloría General de Cuentas. **IV)** El Contratista acatará todas las leyes y los reglamentos laborales aplicables. **V)** El
47 Contratista debe informar al Supervisor de cualesquiera errores o incorrecciones del diseño y los detalles que pudieran afectar la
48 Obra. **VI)** El Contratista será responsable por los daños y perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que
49 sea que pudiera derivarse de actos y omisiones del contratista en la ejecución del contrato o ser consecuencia de éstos. La
50 Municipalidad no será responsable por o respecto de cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente

7 de 14

Walter Mauricio Hernández Barro

Licenciado
Walter Mauricio Hernández Barro
ABOGADO Y NOTARIO

9



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

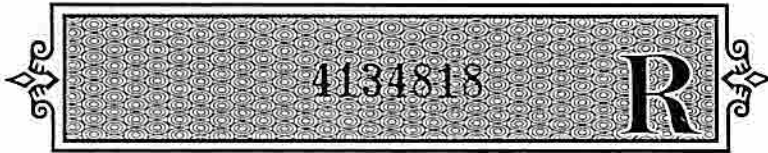
REGISTRO

Nº 224839

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el contratista o cualquier subcontratista. VII) El Contratista reparará por su propia cuenta todo daño ocasionado. La Municipalidad por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. Todas las operaciones necesarias para la ejecución de los Trabajos o para la construcción de cualesquiera Obras provisionales se llevarán a cabo, hasta donde lo permita el cumplimiento con los requisitos del contrato, de manera tal que no interfieran innecesaria o indebidamente con la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de propiedades, su utilización u ocupación, ya pertenezcan a la Municipalidad o a cualquier otra persona. VIII) El Contratista, mantendrá a salvo e indemnizará a la Municipalidad con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos, cargos y gastos cualesquiera que se deriven de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el contratista sea responsable de ellos. IX) El Contratista adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la Obra contra esa posibilidad. X) El Contratista utilizará todos los medios para impedir que alguna de las carreteras, calles o puentes que se comunican con las rutas que llevan al emplazamiento de la Obra, o estén en ella, sean dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos de la empresa contratada o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, seleccionará, escogerá y utilizará rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente resulte se limite y no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a esas carreteras, calles y puentes. Mientras se ejecuten los Trabajos. XI) El contratista mantendrá el emplazamiento de la Obra convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o evacuará cualquier elemento de construcción o material sobrante, y además despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u Obra provisional que no necesite más. XII) Al completarse los Trabajos, El contratista despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra todo elemento de construcción, material sobrante, basura u Obra provisional de cualquier tipo y dejará todo el emplazamiento y la Obra limpia y en condiciones impecables a satisfacción del Supervisor. XIII) Al finalizar la Obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, el contratista, limpiará y retirará de la Obra y propiedades adyacentes, todas las Obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo. No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. f) Otras consideraciones: Toda consulta, solicitud u orden requerida por el contratista, tiene que hacerla por escrito al Supervisor. El Contratista no alterará, dañará ni derribará



ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la Obra sin el consentimiento por escrito del Supervisor. Si
26 el Supervisor considerara en cualquier momento que el ritmo de ejecución de la Obra o de parte de ella es demasiado lento para
27 asegurar la terminación total de la Obra en la fecha prevista o en la fecha de prórroga para su terminación total, el Supervisor
28 notificará al Contratista y por escrito el Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias que el Supervisor
29 apruebe, para acelerar la Obra de manera que quede terminada totalmente en la fecha prevista o en la fecha de la prórroga para su
30 terminación total. En caso de que el Contratista necesite un inmueble adicional del emplazamiento de la Obra, deberá obtenerlo por
31 su propia cuenta y antes de tomar posesión de él proporcionará al Supervisor una copia de los contratos o permisos necesarios. El
32 Contratista debe de obtener todos los permisos y licencias que le correspondan, y pagar todos los impuestos y derechos arancelarios.

g) Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la Obra: El Contratista asumirá la plena responsabilidad por
34 la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de ejecución en el emplazamiento. **h) Responsabilidad**
35 **respecto a los empleados:** El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará
36 para trabajar en relación con el presente contrato a personas fiables y adecuadamente capacitadas y certificadas que desempeñen
37 con eficacia la ejecución del presente contrato, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y
38 ética. Siendo así mismo que el contratista asegurará y será el único responsable del pago y prestaciones correspondientes de sus
39 empleados, no teniendo, por tanto, la municipalidad de Quetzaltenango, ninguna injerencia, responsabilidad o deuda para con los
40 empleados del contratista. **i) Origen de las instrucciones:** El Contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad
41 que no sea la de la Municipalidad de Quetzaltenango. El Contratista se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a
42 la Municipalidad de Quetzaltenango. El Contratista se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la Municipalidad
43 de Quetzaltenango y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses de la Municipalidad de Quetzaltenango.

j) Señalización y alumbrado: El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la Obra, todo el alumbrado,
45 la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor, para la protección de
46 la Obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general. **k)**
47 **Cuidado de la Obra:** Desde la fecha de comienzo de la Obra hasta la fecha de su terminación, el Contratista asumirá plena
48 responsabilidad por el cuidado de la Obra y de todas las Obras provisionales. En caso de que la Obra o cualquier parte de ésta o
49 cualquiera de las Obras provisionales sufra daño, pérdida o perjuicio alguno, el contratista hará las reparaciones y pondrá la Obra
50